A large red rectangular area occupies the lower half of the page. A smaller black rectangular area is positioned at the top left of this red area. A thin white vertical line is on the left side of the red area, partially overlapping the black area.

## **Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.**

Cuenta Pública 2020



# Auditoría del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán.

## I. Datos Generales

### Escudo



### Toponimia

El nombre deriva del vocablo maya Panab que significa cavado, escarbado y á o há que significa agua, literalmente se traduce como agua encontrada por excavación".

### Localización

Se localiza en la región denominada litoral noreste del Estado. Queda comprendida entre los paralelos 21° 14' y 21° 26' latitud norte, 88° 07' y 88° 28' longitud oeste posee una altura promedio de 8 metros sobre el nivel del mar.

### Extensión

El municipio de Panabá ocupa una superficie de 665.09 Km<sup>2</sup>.

### Población

El municipio de Panabá cuenta con 7,766 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en el Censo de Población y Vivienda 2020.

*Fuente de los datos:* INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM ( <http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

## II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2020 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán correspondiente al ejercicio 2020.

### Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

## Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

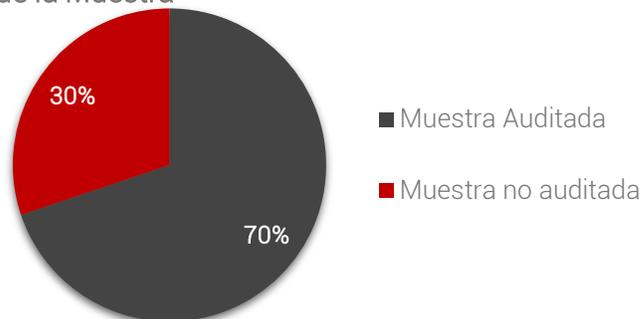
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

## Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2020 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	34,220.3 miles de pesos
Población objetivo	28,288.6 miles de pesos
Muestra auditada	19,753.5 miles de pesos

### Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

## Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2020.
  - Pruebas de control interno.
  - Pruebas sustantivas.
  - Pruebas de doble propósito.



- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

### III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Luis Fernando Valdez González
William Jesús Lope Sauri
Miguel Ángel Uicab Uc

### IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

**Conclusiones.** Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos Aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

## V. Resultados de la fiscalización efectuada



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 21 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas, 1 fue solventada parcialmente y 18 no fueron solventadas.

### A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

#### RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

##### Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se determinó lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de control, nivel bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

**1.2 Administración de riesgos, nivel bajo:** Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

**1.3 Actividades de control, nivel bajo:** La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

**1.4 Información y comunicación, nivel bajo:** Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

**1.5 Supervisión, nivel bajo:** Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental**

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

### **2.1 Registros Contables:**

**2.1.1** La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG

### **2.2 Registros Presupuestarios:**

**2.2.1** La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI, 46 fracción III inciso c y 80 de la LGCG.

**2.2.2** La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

### **2.3 Registros Administrativos:**

**2.3.1** La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

**2.3.2** La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o convenio respectivo, con recursos federales que reciben los gobiernos de las entidades federativas, de los municipios



y alcaldías de la Ciudad de México, en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

#### 2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

#### 2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes muebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

2.5.2 La entidad fiscalizada no generó relación de bienes inmuebles que componen el patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2020, según el decreto 149/2019 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico de Ingresos Presupuestales, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso estimado en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	650.9	389.8	-261.1
3.2	Derechos	1,360.7	461.4	-899.3

Observación número	Concepto del ingreso	Ingreso autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso recaudado según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.3	Productos	23.1	9.3	-13.9
3.4	Aprovechamientos	125.9	128.5	2.6
3.5	Participaciones	22,701.2	18,454.0	-4,247.2
3.6	Aportaciones	15,650.6	14,478.0	-1,172.6
3.7	Convenios	0.0	299.3	299.3
<b>Total</b>		<b>40,512.4</b>	<b>34,220.3</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 5, 6, 8, 10 y 11 de la Ley de Ingresos del Municipio de Panabá, Yucatán, para el Ejercicio Fiscal 2020; 4 párrafo primero de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

### Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del Presupuesto de Egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó diferencias, sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde se autorizan las modificaciones del Presupuesto del 2020.

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	Servicios personales	13,471.8	11,375.4	2,096.4
4.2	Materiales y suministros	8,095.0	6,109.6	1,985.3
4.3	Servicios generales	9,996.8	8,050.9	1,945.9

Observación número	Objeto del gasto	Presupuesto de Egresos modificado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Presupuesto de Egresos pagado según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.4	Transferencias, subsidios y ayudas	622.8	384.6	238.3
4.5	Bienes muebles e inmuebles	35.8	34.4	1.4
4.6	Inversión Pública	12,153.4	10,373.9	1,779.5
4.7	Deuda Pública	57.0	4.0	53.0
<b>Total</b>		<b>44,432.6</b>	<b>36,332.9</b>	

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE PARTICIPACIONES Y PROPIOS

### Registro e información financiera de las operaciones

Observación número 5.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,194.6 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, monto y forma de pago del servicio, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00247, C01305 y C01968, no se acredita la personalidad

jurídica del proveedor, no se acredita que el proveedor cuente con el personal profesional en las materias de las asesorías que factura ni tener los activos que justifique tener la capacidad técnica para dar los servicios, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría contable, transparencia, legal y de gestión de observación del año 2019, timbrado de nómina, servicios de copiado y escaneo en diversas áreas del municipio, informes derivados de los trabajos y acciones realizadas con motivo de las asesorías en que se establezca entre otras cosas el tipo de asesoría otorgada, las instancias ante las que se compareció, los documentos o escritos generados al efecto, relación de expedientes en que compareció (entregables), relación de personal que participó en la impartición de cursos y el material utilizado en los cursos, respecto a la plataforma tecnológica para la administración de ingresos y egresos municipales se deberá aportar el manual de usuario, la bitácora de desarrollo, los códigos fuente del programa así como la demás información y documentación que acredite el funcionamiento y aplicación de la plataforma, tampoco aportó constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, personal con experiencia y conocimientos en la materia de las asesorías por parte del proveedor avalada por instancia competente, dado la diversidad de bienes y servicios que factura como se describen en la tabla sin acreditar que el proveedor tenga capacidad técnica y legal para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe preciar que la entidad fiscalizada proporcionó contratos por los servicios de asesoramiento en contabilidad y gestión administrativa (suscrito el 5 de septiembre de 2018 que en todo caso no puede surtir efectos legales en el ejercicio fiscal que se audita) y servicio de asesoría en transparencia de información, que suscribe la [REDACTED], sin acreditar ser el representante legal de [REDACTED] ni la existencia legal del proveedor, tampoco aportó la entidad fiscalizada Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación multianual de los servicios de asesoramiento en contabilidad y gestión administrativa.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.1	C00132	23/01/2020	Asesoría legal del mes de enero de 2020	33.6
5.2	C00133	15/01/2020	Asesoría legal del mes de diciembre de 2019	33.6
5.3	C00134	15/01/2020	Asesoría contable por cierre de año 2019	33.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.4	C00247 (SIC)	01/02/2020	Pago de asesoría contable del mes de noviembre.	33.6
5.5	C00259	14/02/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de febrero del 2020	33.6
5.6	C00284	28/02/2020	Asesoría de Transparencia	38.4
5.7	C00421	12/03/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de marzo de 2020	33.6
5.8	C00552	09/04/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de abril de 2020	33.6
5.9	C00660	05/05/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de mayo de 2020	33.6
5.10	C00856	17/06/2020	Asesoría legal del mes de junio 2020	33.6
5.11	C01038	02/07/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de julio de 2020	33.6
5.12	C01195	06/08/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de agosto de 2020	33.6
5.13	C01208	21/08/2020	Servicio de escaneo de información de la secretaria municipal del 2018 y 2019	3.4
5.14	C01209	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del síndico municipal 2018-2019	2.7
5.15	C01210	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del INAIP por el periodo 2018-2019	2.9
5.16	C01211	21/08/2020	Servicio de escaneo de información correspondiente al depto. de salud correspondiente 2018 y 2019.	4.9
5.17	C01212	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del agua potable 2018-2019	1.5
5.18	C01214	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del departamento jurídico y juez de paz por el periodo 2018-2019.	5.6
5.19	C01215	21/08/2020	Servicio de escaneo de información de obras públicas del periodo 2018-2019	7.3
5.20	C01216	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del depto. de tesorería por el periodo 2018-2019	10.0
5.21	C01217	21/08/2020	Servicio de escaneo de información del depto. de presidencia por el 2018-2019	9.4
5.22	C01218	21/08/2020	Servicio de escaneo de información de catastro municipal del 2018 y 2019.	17.3
5.23	C01231	28/08/2020	Logística e inventarios actualización	9.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.24	C01305 (SIC)	21/08/2020	Pago de escaneo de documentación del depto. dif municipal 2020.	7.3
5.25	C01375	02/09/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de septiembre de 2020	33.6
5.26	C01379	04/09/2020	Servicio de timbrado de nómina, servicio de escaneo de información Taller de cinco cursos siendo los siguientes: organización y control administrativo como tratar con gente difícil, relaciones humanas y	44.7
5.27	C01412	25/09/2020	manejo de conflictos, administración del tiempo y manejo de estrés en el trabajo y como construir un archivo en forma efectiva	52.6
5.28	C01414	25/09/2020	Compra de papelería	10.2
5.29	C01415	25/09/2020	Curso de gobierno abierto participativo y ética pública consta de 10 subgrupos de análisis	32.2
5.30	C01417	25/09/2020	Servicio de asesoría y gestoría	28.6
5.31	C01418	25/09/2020	Servicio de limpieza computadoras, servicio de limpieza de multifuncionales y servicio de limpieza de impresoras	20.1
5.32	C01419	25/09/2020	Servicio de timbrado	13.2
5.33	C01421	25/09/2020	Servicios de escaneo	12.8
5.34	C01422	25/09/2020	Servicio de copiado	13.6
5.35	C01423	25/09/2020	Servicios de escaneos	15.2
5.36	C01424	25/09/2020	Servicio de timbrado	13.5
5.37	C01426	25/09/2020	Asesoría en transparencia	6.3
5.38	C01425	25/09/2020	Impartición de curso técnicas de interaccionara mejorar la comunicación de los gobiernos incluyendo 9 subgrupos	30.2
5.39	C01517	01/10/2020	Servicio de copiado del mes de septiembre de 2020	14.6
5.40	C01521	09/10/2020	Asesoría contable correspondiente al mes de octubre de 2020	33.6
5.41	C01544	23/10/2020	Servicio de copiado	8.5
5.42	C01548	23/10/2020	Servicio de asesoría y gestoría	9.4
5.43	C01554	23/10/2020	Servicio de copiado	9.2
5.44	C01556	23/10/2020	Servicios de escaneos	6.3
5.45	C01558	23/10/2020	Servicios de escaneos	12.7
5.46	C01725	03/11/2020	Asesoría contable	33.6
5.47	C01922	09/12/2020	Servicios contables al mes de diciembre de 2020	33.6
5.48	C01932	16/12/2020	Plataforma tecnológica para administración de ingresos, egresos municipales segunda parte de parámetros	125.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
5.49	C01933	16/12/2020	Servicio de asesoría y gestoría observaciones del año 2019	30.5
5.50	C01936	16/12/2020	Servicios contables correspondiente al mes de diciembre por cierre de año 2020	33.6
5.51	C01967	22/12/2020	Servicio de timbrado de correspondiente a las nóminas del mes de diciembre y aguinaldos 2020	17.4
5.52	C01968 (SIC)	22/12/2020	Pago de servicios de copiado.	9.3
<b>Total</b>				<b>1,194.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.5 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 6.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,009.5 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2020 a los proveedores

[REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla, cuya representación impresa de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la pólizas C000276, C00443, C00557, C00659 y C01059 validadas mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT) se encuentran con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la contratación del servicio,

Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00276, C00443, C00444, C00557, C00659 y C01059, evidencia documental de haber recibido los servicios de asesoría legal, gestoría en la Ciudad de México por los meses de septiembre a diciembre, desarrollo de los trabajos del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables, informes derivados de los trabajos realizados, así como los documentos generados para tal efecto (entregables), experiencia y conocimientos en la materia de las asesorías por parte del proveedor avalada por instancia competente, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe preciar que la entidad fiscalizada proporcionó un contrato por servicios legales; la entidad fiscalizada deberá presentar Acta de Cabildo en donde se autorizó la contratación multianual de los servicios.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.1	C00022	01/01/2020	Asesoría legal del mes de julio de 2019	29.0
6.2	C00101	09/01/2020	Asesoría legal del mes de diciembre de 2019	29.0
6.3	C00255	10/02/2020	Asesoría legal del mes de enero de 2020	29.0
6.4	C00444 (SIC)	10/03/2020	Asesoría legal del mes de febrero 2020.	29.0
6.5	C00544	06/04/2020	Asesoría legal del mes de marzo de 2020	29.0
6.6	C00662	05/05/2020	Asesoría legal del mes de abril 2020	29.0
6.7	C00842	09/06/2020	Asesoría legal del mes de mayo 2020	29.0
6.8	C01049	08/07/2020	Asesoría legal del mes de junio de 2020	29.0
6.9	C01197	06/08/2020	Asesoría legal	29.0
6.10	C01383	09/09/2020	Asesoría legal del mes de agosto de 2020	29.0
6.11	C01525	12/10/2020	Asesoría legal del mes de septiembre de 2020	29.0
6.12	C01733	10/11/2020	Asesoría legal del mes de octubre de 2020	29.0
6.13	C01919	08/12/2020	Asesoría legal del mes de diciembre de 2020	29.0
6.14	C01951	18/12/2020	Gestoría en la ciudad de México de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre	42.9
6.15	C00276	28/02/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán	53.6
6.16	C00443	24/03/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la	53.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
			pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de marzo	
6.17	C00557	21/04/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de abril	53.6
6.18	C00659	05/05/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de mayo	53.6
6.19	C01059	17/07/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de julio de 2020	53.6
6.20	C01306	01/08/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de junio de 2020	53.6
6.21	C01527	16/10/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de agosto de 2020	53.6
6.22	C01543	23/10/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de septiembre de 2020	53.6
6.23	C01734	17/11/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de noviembre de 2020	53.6

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
6.24	C01770	03/11/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de septiembre de 2020	53.6
6.25	C01921	09/12/2020	Desarrollo de trabajos derivados del proyecto integral para abatir la pobreza y vincular comunidades vulnerables en el municipio de Panabá Yucatán pago correspondiente al mes de diciembre de 2020	53.6
<b>Total</b>				<b>1,009.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 7.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 422.8 miles de pesos en los meses de febrero a agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00485, C00486, C00712, C00714, C00715, C00943 y C01225, evidencia

documental de haber recibido de la recepción de los servicios de escaneo y fotocopiado a diversas áreas del municipio, de los servicios de timbrado de nómina, reporte fotográfico de la recepción de los bienes (materiales de papelería para oficina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 422.8 miles de pesos en los meses de febrero a agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00485, C00486, C00712, C00713, C00714, C00715, C00943 y C01225, evidencia documental de haber recibido de la recepción de los servicios de escaneo y fotocopiado a diversas áreas del municipio, de los servicios de timbrado de nómina, reporte fotográfico de la recepción de los bienes (materiales de papelería para oficina), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
7.1	C00273	28/02/2020	Servicios de escaneos a archivos	10.0
7.2	C00274	28/02/2020	Servicios de escaneos a archivos	16.9
7.3	C00275	28/02/2020	Servicio de fotocopiado a archivos	20.0
7.4	C00423	12/03/2020	Servicio de timbrado de nómina de los meses de enero, febrero y marzo	35.2
7.5	C00424	12/03/2020	Servicio de escaneo de las cuentas públicas de los meses de agosto a diciembre	33.8
7.6	C00485 (SIC)	01/04/2020	Pago de servicio de copias y escaneo.	21.0
7.7	C00486 (SIC)	01/04/2020	Pago por servicio de timbrado de nómina.	15.5

7.8	C00570	30/04/2020	Compra de papelería	16.0
7.9	C00571	30/04/2020	Servicio de escaneo y copias de archivo, incluido en discos flexibles	38.5
7.10	C00572	30/04/2020	Compra de papelería	46.4
7.11	C00671	13/05/2020	Servicio de Timbrado de Nominas Correspondientes a los Meses de abril y mayo 2020	11.6
7.12	C00684	22/05/2020	Compra de papelería	8.4
7.13	C00685	22/05/2020	Fotocopias y escaneos	11.0
7.14	C00712 (SIC)	01/05/2020	Pago de servicio de timbrado de nómina.	2.9
7.15	C00713 (SIC)	01/05/2020	Pago de servicio de copiado.	4.5
7.16	C00714 (SIC)	01/05/2020	Pago de servicio de copiado.	4.1
7.17	C00715 (SIC)	01/05/2020	Pago de servicio de escaneo.	4.4
7.18	C00863	22/06/2020	Compra de material de papelería	16.0
7.19	C00943 (SIC)	01/07/2020	Pago de servicio de escaneo y copias.	4.5
7.20	C01051	13/07/2020	Servicio de Timbrado de nóminas de los meses de junio y julio del 2020.	17.4
7.21	C01052	13/07/2020	Servicio de copias de archivo	10.2
7.22	C01056	15/07/2020	Servicio de escaneo de archivo	17.6
7.23	C01057	15/07/2020	Servicio de copias de archivo	11.6
7.24	C01069	28/07/2020	Copias de archivo de obra y Copias T/oficio	5.9
7.25	C01072	28/07/2020	Compra de materiales de papelería y oficina	8.3
7.26	C01225 (SIC)	26/08/2020	Pago de servicio de escaneo.	8.0
7.27	C01235	28/08/2020	Servicio de Copiado	8.0
7.28	C01238	28/08/2020	Compra de material para oficina	8.6
7.29	C01239	31/08/2020	Compra de material para oficina	6.6
<b>Total</b>				<b>422.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos y 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 8.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares, pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectó pago por 235.0 miles de pesos en los meses de enero, junio a agosto de 2020 al proveedor [REDACTED], por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00026 y C00844, relación del parque vehicular propiedad del municipio, bitácora de combustible de los vehículos a los que se cargó el combustible, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
8.1	C00026 (SIC)	07/01/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	40.0
8.2	C00844 (SIC)	10/06/2020	Pago de gasolina para las diversas actividades del h. ayuntamiento.	45.0
8.3	C00860	22/06/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
			Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
8.4	C01041	03/07/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
			Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
8.5	C01203	11/08/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	35.0
8.6	C01207	20/08/2020	Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	15.0
			Pago de gasolina para diversas actividades del H. ayuntamiento.	20.0
			<b>Total</b>	<b>235.0</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219

fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

**Estado de la observación:** solventada parcialmente.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 9.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 665.7 miles de pesos en los meses de abril a agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico visible de los trabajos realizados, constancia documental de haberse realizado los trabajos de limpieza, emparejamiento, fosas y tapas en el cementerio, fumigación de áreas en el municipio, instalación y croquis de ubicación de los topes, instalación y croquis de ubicación de la ampliación de 350 m<sup>2</sup> de toma de agua potable, trabajos de albañilería y herrería en el campo de béisbol de la comisaria de Loche, material de construcción y pintura, relación de beneficiarios que recibieron las canastas navideñas con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 665.9 miles de pesos en los meses de abril a agosto y de octubre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, reporte fotográfico visible de los trabajos realizados, constancia documental de haberse realizado los trabajos de limpieza, emparejamiento, fosas y tapas en el cementerio, fumigación de áreas en el municipio, instalación y croquis de ubicación de los topes, instalación y croquis de ubicación de la ampliación de 350 m2 de toma de agua potable, trabajos de albañilería y herrería en el campo de béisbol de la comisaria de Loche, material de construcción y pintura, relación de beneficiarios que recibieron las canastas navideñas con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
9.1	C00693	26/05/2020	Renta de maquinaria	24.1
9.2	C00694	26/05/2020	Servicio de trabajo de limpieza y emparejamiento del cementerio	14.5
9.3	C00702	29/05/2020	Fumigación en áreas del municipio	36.5
9.4	C01053	13/07/2020	Pago de topes peatonales	29.0
9.5	C01055	13/07/2020	Construcción de fosas, tapas y pasillos en el cementerio	17.4
9.6	C01533	16/10/2020	Ampliación de 350 m2 de toma de agua potable, incluye instalación de bomba, registros, conexiones y zanjas	118.3
9.7	C01549	23/10/2020	Pago de material como sellador, silicón, fexter y resina	12.0
9.8	C01731	05/11/2020	Compra de canastas navideñas	178.7
9.9	C00543	03/04/2020	Servicio de albañilería, elaboración de estructura de back stop y remodelaciones de las casetas de los jugadores del local y visita del campo de beisbol de la comisaria.	34.2
9.10	C00553	10/04/2020	Trabajos de herrería y pintura elaboración de estructura de back stop y remodelación de las casetas de jugadores de local y visita del campo de la comisaria de Loche Yucatán	31.1
9.11	C00839	02/06/2020	Pago por volquete de tierra	30.0
9.12	C00556	21/04/2020	Compra de material de construcción	25.3
9.13	C01199	07/08/2020	Pago de material de construcción	7.7
			Pago de material de construcción	2.0
			Pago de material de construcción	11.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI	Importe (miles de pesos)
			Pago de material de construcción	13.4
			Pago de material de construcción	21.9
9.14	C01905	02/12/2020	Compra de material de construcción para fosas	22.1
9.15	C01746	23/11/2020	Pago de pintura	36.5
<b>Total</b>				<b>665.9</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 10.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 273.5 miles de pesos en los meses de abril a julio, septiembre, octubre y diciembre de 2020, por concepto de "Reparación y mantenimiento de equipo de transporte G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de las pólizas C00745, C01561 y C01920, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte fotográfico de los vehículos a los que se les instalaron las llantas y a los que se les dio el servicio, relación de vehículos propiedad del municipio, bitácoras de mantenimiento de los vehículos los que se les dio servicio o se le instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni



documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
10.1	C00667	11/05/2020	29.2
10.2	C01063	24/07/2020	35.1
10.3	C01384	10/09/2020	20.2
10.4	C01561(SIC)	30/10/2020	46.5
10.5	C01920(SIC)	08/12/2020	25.9
10.6	C00490	01/04/2020	23.4
10.7	C00514	01/04/2020	17.7
10.8	C00745(SIC)	29/05/2020	35.9
10.9	C00866	22/06/2020	26.3
10.10	C01070	28/07/2020	13.3
<b>Total</b>			<b>273.5</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 11.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 633.1 miles de pesos en los meses de febrero y de julio a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o requerimiento con los proveedores, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de la póliza C01564, evidencia documental de haber recibido los bienes o servicios, reporte

fotográfico de los bienes o servicios, evidencia de los servicios de timbrado de nómina de la póliza C01743, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos alimenticios acompañado con copia de su identificación oficial de las pólizas C01400 y C01564, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó en las pólizas C00281 y C00283, contratos por servicios musicales para los eventos del carnaval, ambos suscritos por [REDACTED], quien no acreditó ser representante legal de [REDACTED] mismo que no acreditó ser representante legal o apoderado de los diferentes artistas y grupos musicales para obligarse en su nombre y representación y ser susceptible de recibir pago alguno.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
11.1	C01080	29/07/2020	Pago de cubrebocas de polipropileno	63.8
11.2	C01395	22/09/2020	Pago de cubrebocas	37.1
11.3	C01400	22/09/2020	Pago de alimentos en dos turnos	69.6
11.4	C01564 (SIC)	30/10/2020	Pago de insumos.	65.9
11.5	C01743	19/11/2020	Servicios de timbrado de los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2020	34.8
11.6	C01935	16/12/2020	Pago de Cubrebocas	26.3
11.7	C01938	16/12/2020	Pago de sanitizante y difusor sanitizante	35.2
11.8	C00248	01/02/2020	Pago de espectáculo de evento del mes de enero	60.0
11.9	C00262	18/02/2020	Elaboración de trajes de carnaval para comparsa de reyes juveniles	12.0
11.10	C00264	18/02/2020	Saldo de pago de grupo musical para eventos del carnaval de Panabá	30.0
11.11	C00281	28/02/2020	Servicios artísticos	45.0
11.12	C00283	28/02/2020	Servicios artísticos	45.9
11.13	C01241	31/08/2020	Pago de renta de material para informe de gobierno.	47.6
11.14	C01728	05/11/2020	Pago de papelería	59.8
			<b>Total</b>	<b>633.1</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la

Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa.

#### Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,438.6 miles de pesos en los meses de abril a septiembre y de noviembre a diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00569, C0068, C00681 y C00744, evidencia documental de haber recibido los bienes o insumos, reporte fotográfico de los bienes o insumos, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos alimenticios acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,438.6 miles de pesos en los meses de abril a septiembre y de noviembre a

diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó pedido o contrato con los proveedores, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las pólizas C00569, C0080, C00681 y C00744, evidencia documental de haber recibido los bienes o insumos, reporte fotográfico de los bienes o insumos, relación de beneficiarios que recibieron los apoyos alimenticios acompañado con copia de su identificación oficial, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica de los proveedores para cumplir con lo solicitado, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
12.1	C00478	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	89.0
12.2	C00482	01/04/2020	Compra de bolsas camisera	5.0
12.3	C00483	01/04/2020	Compra de kilos de bolsas camisera grande	30.2
12.4	C00484	01/04/2020	Compra de kilos de bolsas camisera grande	34.2
12.5	C00487	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	95.0
12.6	C00488	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	21.1
12.7	C00489	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	49.8
12.8	C00515	01/04/2020	Compra de alimentos e insumos	44.8
12.9	C00554	13/04/2020	Compra de alimentos e insumos	241.1
12.10	C00558	21/04/2020	Compra de insumos para despensas	13.1
12.11	C00569 (SIC)	29/04/2020	Compra de insumos (frijol, arroz, azúcar, etc.	35.2
12.12	C00680 (SIC)	21/05/2020	Compra de insumos (frijol, arroz, sopa, etc.	142.8
12.13	C00681	22/05/2020	Compra de bolsa camisera y jumbo.	14.6
12.14	C00682	22/05/2020	Compra de toalla sanitas	3.4
12.15	C00683	22/05/2020	Compra de 700 kilos de bolsas camiseras.	26.1
12.16	C00862	22/06/2020	Compra de artículos para limpieza	7.9
12.17	C01060	21/07/2020	Compra de alimentos e insumos	104.3
12.18	C00666	11/05/2020	Compra de pollo fresco	35.6
12.19	C00851	15/06/2020	compra de pollos en apoyo a la ciudadanía	50.2
12.20	C01971	23/12/2020	Pago de pollo fresco	50.0
12.21	C00542	02/04/2020	Compra de artículos para limpieza	19.9
12.22	C00675	14/05/2020	Pago por compra de insumos	48.8
12.23	C00853	15/06/2020	Compra de insumos para alimentos	20.3
12.24	C01046	07/07/2020	Compra de artículos para limpieza	14.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según CFDI y/o póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
12.25	C01061	21/07/2020	Compra de alimentos para personas	16.0
12.26	C01219	24/08/2020	Pago de insumos (arroz, sopa, avena, etc).	23.6
12.27	C01387	15/09/2020	Pago de insumos (arroz, sopa, avena, etc).	20.6
12.28	C01741	19/11/2020	Pago de insumos (arroz, sopa, avena, etc).	25.7
12.29	C01907	03/12/2020	Compra de alimentos para personas	15.6
12.30	C00744 (SIC)	07/05/2020	Compra de animal bovino en apoyo a la población.	56.6
12.31	C00689	22/05/2020	Pago por raciones de comida	29.6
12.32	C00868	22/06/2020	Pago por raciones de comida	54.0
<b>Total</b>				<b>1,438.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 13.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y póliza de registro contable emitida por el sistema contable, se detectó pago por 29.2 miles de pesos en el mes de noviembre de 2020, por concepto de Sueldos base al personal permanente G. Corriente (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó los Comprobantes

Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de las personas que recibieron los pagos (recibos de nómina timbrados).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
13.1	C01755	06/11/2020	29.2

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 fracción V y 99 fracción III de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.43 y 2.7.5.1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

#### Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable emitidos por el sistema de contabilidad, se detectaron pagos en efectivo por 26.2 miles de pesos en los meses de febrero, septiembre, octubre y diciembre de 2020, registrados contablemente por concepto de "Ayudas Sociales G. Corriente" (SIC); la entidad fiscalizada no proporcionó solicitudes de apoyo económico, recibos oficiales de tesorería en que conste el nombre y cantidad otorgada a las personas que recibieron las ayudas acompañado con copia de su identificación oficial, que justifique el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.





Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00225	19/02/2020	5.0
14.2	C01316	01/09/2020	5.6
14.3	C01504	01/10/2020	6.0
14.4	C01832	01/12/2020	9.6
<b>Total</b>			<b>26.2</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

### Servicios Personales

Observación número 15.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 21, 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 16.**

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales de los enteros del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento y por honorarios de los meses de enero a diciembre de 2020.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

**Observación número 17.**

Con la revisión del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal 2019 y el Presupuesto de Egresos Aprobado del ejercicio fiscal que se audita, se detectó que la entidad fiscalizada rebasó el límite permitido de la tasa de asignación del 5.2% de Presupuesto en el rubro de Servicios Personales de la Cuenta Pública 2020 en relación a la establecida en la Cuenta Pública 2019, siendo este un incremento del 34.91% en el ejercicio 2020; la entidad fiscalizada no presentó documentación que justifique dicha ampliación.

Observación número	Concepto del capítulo	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2019 (miles de pesos)	Importe del Presupuesto de Egreso Aprobado 2020 (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)	Porcentaje de incremento
17.1	Servicios personales	9,080.2	12,249.8	3,169.7	34.91%

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 10 fracción I, 13 fracciones I y V y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 39 fracción I y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** promoción de responsabilidad administrativa.

## **RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)**

### **Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo**

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,148.8 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó contrato con el proveedor, mismo que no se encuentra suscrito por el Presidente y Tesorero Municipal.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,148.8 miles de pesos en los meses de octubre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizó la obra, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de cuartos dormitorios), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente. Cabe precisar que la entidad fiscalizada proporcionó contrato con el proveedor, mismo que no se encuentra suscrito por el Presidente y Secretario Municipal.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
18.1	C01654	15/10/2020	MPY-FISM-02-2020 Construcción de cuartos dormitorio en Panabá	344.6
	C02061	31/12/2020		657.9
	C02069	31/12/2020		19.9
	C02070	31/12/2020		126.4
			<b>Total</b>	<b>1,148.8</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 55 fracción XV, 61 fracción IV y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 19.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,063.6 miles de pesos en los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor de la obra MPY-FISM-05-2020, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Rehabilitación de calles), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
19.1	C01649	12/10/2020	MPY-FISM-03-2020 Rehabilitación de calles, adoquín, asfalto, concreto y empedrado.	279.2
	C02059	31/12/2020		651.4
<b>Subtotal contrato MPY-FISM-03-2020</b>				<b>930.6</b>
19.2	C01652	12/10/2020	MPY-FISM-05-2020 - Rehabilitación en varias calles en la localidad de Panabá.	339.9
	C01808 (SIC)	17/11/2020		793.1
<b>Subtotal contrato MPY-FISM-05-2020</b>				<b>1,133.0</b>
<b>Total</b>				<b>2,063.6</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

**Observación número 20.**

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliares y pólizas de registro contable con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 2,302.7 miles de pesos en los meses de noviembre y diciembre de 2020, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en la que se autorizaron las obras, contrato con el proveedor, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (Construcción de techado en área de educación física), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto según póliza (SIC)	Importe (miles de pesos)
20.1	C01804 (SIC)	05/11/2020	MPY-FISM-06-2020	690.8
	C02065	31/12/2020	construcción de techado en	1,084.9
	C02072	31/12/2020	área de educación física.	527.0
<b>Total</b>				<b>2,302.7</b>

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 inciso C fracciones VIII y IX del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.43 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2020 y sus anexos 1 y 19.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

**Estado de la observación:** no solventada.

**Acción:** pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa.

## Destino de los Recursos

Observación número 21.

Con la revisión de los auxiliares contables de ingreso, bancos y estados de cuenta bancarios, se detectó subejercicio al 31 de diciembre de 2020, por 95.8 miles de pesos según saldo de la cuenta bancaria número [REDACTED] de Banco Santander (México) S.A.; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad y no proporcionó evidencia de la provisión del ejercicio del recurso, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la instancia que corresponda.

Observación número	Cuenta Contable	Saldo Inicial (miles de pesos)	Movimientos del Periodo		Saldo 31/12/2020 (miles de pesos)
			Cargos (miles de pesos)	Abonos (miles de pesos)	
21.1	1115-01-0001-09	0.0	8,873.8	8,778.1	95.8

**Nota:** Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

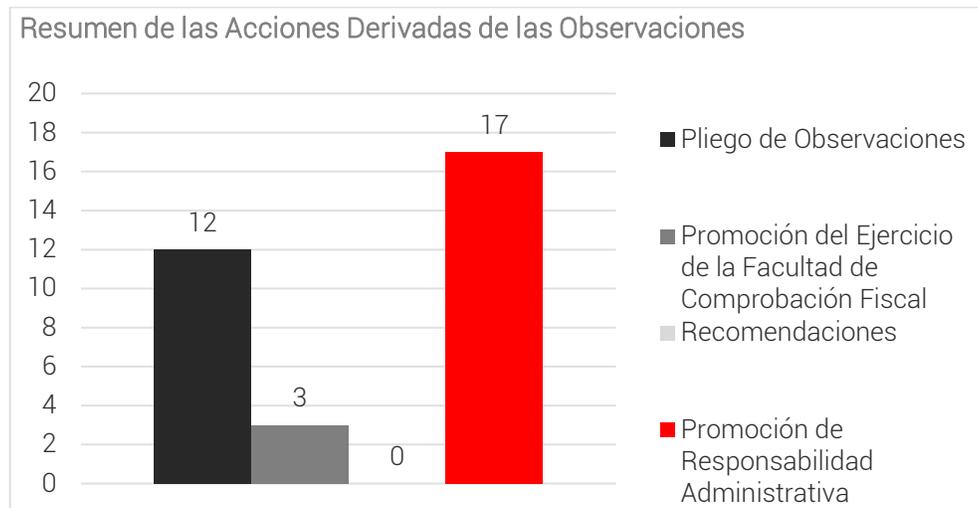
Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 38, 39 y 69 párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.

**Estado de la observación:** solventada.

**Acción:** no aplica.

## B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057- CPF20-21- OBS.5 y	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	<p>promoción de responsabilidad administrativa</p> <p>Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.6 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.7 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.8 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	Parcialmente solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.9 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada
10	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	<p>Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.10 y promoción de responsabilidad administrativa</p>	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
11	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.11 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.12 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.13, promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de manera suficiente la observación emitida.	No aplica	Solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
16	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
17	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.18FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
19	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.19FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 6-1-1-057-CPF20-21-OBS.20FISM y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 31 de agosto de 2021, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; en ese sentido, de la revisión y análisis de la documentación presentada se determinó que la entidad atendió de	No aplica	Solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	manera suficiente la observación emitida.		

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

### Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 11,417.3 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

### Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, se impusieron multas por la cantidad de 13.0 miles de pesos, las cuales corresponden a la falta de entrega de información para la planeación de la fiscalización de la cuenta pública 2020.

### Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2020.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados.

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Panabá, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

